



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN N° 6481-CU-2019



Huancayo, 27 de diciembre 2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el expediente N° 48863 del 02 de diciembre 2019, a través del cual Katuska Rocío Poma Huauya, servidora administrativa, solicita se disponga su nombramiento.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la centésima vigésima novena disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, N° 30879, dispone "Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el Artículo 8° de la presente ley;

**Que**, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR-PE del 13 de junio 2019, se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el cual tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el proceso de nombramiento, en el marco de las atribuciones previstas por la centésima vigésima novena final de la Ley N° 30879;

**Que**, con Resolución N° 2856-R-2019 de fecha 02 de agosto 2019, se resuelve constituir la Comisión de Nombramiento del Personal Administrativo Contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, designada mediante Resolución N° 2652-R-2019, en Segunda Instancia, Órgano revisor ante los reclamos, impugnaciones o absolución de consultas y encargada de sustentar ante Consejo Universitario la emisión de la Resolución de Nombramiento, conforme al Artículo 59°, numeral 59.8 de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, la interesada manifiesta que, no se ha emitido acto resolutivo de respuesta a su petición de nombramiento, solicitada con expediente N° 19146 de fecha 10 de mayo 2019, con base a la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley N° 30879 y bajo los alcances de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE de fecha 13 de junio 2019, que establece los lineamientos para nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

**Que**, mediante Oficio N° 1285-2019-JOGTH/UNCP del 20 de diciembre 2019, la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano informa que su representada llevo a cabo el proceso de nombramiento conforme al lineamiento establecido mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR-PE y al cronograma establecido en la Entidad, del cual se tuvo los resultados, del personal que reúne los requisitos para su nombramiento, no estando considerada la servidora Katuska Rocío Poma Huauya por las razones expuestas en la Carta N° 0157-2019-JOGTH/UNCP. Considerando que no es competencia de su representada efectuar pronunciamiento o dictamen sobre recursos superiores a la de reconsideración a actos administrativos emitidos por su jefatura, debiendo ser resultado por instancias superiores;

**Que**, según Informe Legal N° 844-2019-OGAJ-UNCP presentado el 12 de diciembre 2019, el Asesor Jurídico, considerando la Carta N° 0157-2019-JOGTH/UNCP, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, determina como tiempo de prestación de servicios de labor alternada 03 años, 03 meses y 12 días efectivos, conforme a la Resolución N° 2481-R-2013 de fecha 22 de noviembre 2013, se implementa el mandato judicial del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo, donde se ordena a la UNCP, incluir en el libro de planillas de remuneraciones de la UNCP con contrato de trabajo y en los grupos ocupacionales a los que postularon los accionantes,





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 6481-CU-2019

**incorporar a la carrera administrativa a partir del 01 de abril 2005.** Revisada la Sentencia N°189-2011, contenida en la Resolución N° 23 de fecha 17 de diciembre 2011, ambos contenidos en el expediente N° 04221-2008-0-1501-JR-LA-01, se aprecia que, en el fundamento jurídico 26, se reconoce la incorporación a la carrera administrativa a partir del 01 de abril 2005. De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deviene en vinculante para la universidad, debiéndose implementar en sus términos. En tal sentido, mediante mandato judicial, se ha reconocido de manera expresa la prestación de servicios, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo que corre del 01 de abril 2005 al 31 de diciembre 2008, siendo el tiempo de servicios acumulado: Carta N° 0157-2019-JOGTH/UNCP 03 años, 03 meses y 12 días, Sentencia N° 189-2011 03 años, 08 meses y 00 días haciendo un total de **tiempo de servicios 06 años, 11 meses y 12 días**; cumpliendo con el requisito de la prestación alternada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; sugiriendo se disponga el nombramiento;

**Que**, el Artículo 30° del Estatuto Universitario, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y en su inciso h) señala: Nombrar, contratar, promover, remover y destituir al personal no docente, a propuesta de la respectiva unidad; y

**De conformidad** con el Oficio N° 1303-2019-JOGTH/UNCP, los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 26 de diciembre 2019;

### RESUELVE:

**1° NOMBRAR** al personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el marco de la Ley N° 30879, con efectividad al 01 de enero 2019, conforme al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NIVEL REMUNERATIVO
1	POMA HUAUYA KATIUSKA ROCIO	UNIDAD FORMULADORA DE INVERSIONES	SPF

**2° DISPONER** su publicación en el portal WEB Institucional;

**3° ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
**SECRETARIA GENERAL**



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
**RECTOR**

cc. Rectorado/VRAC /VRI/DGA/ Órgano Control Institucional/ Oficina de Gestión del Talento Humano/ Oficina de Planificación/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Presupuesto/Unidad de Control y Desarrollo de Personal/Unidad de Racionalización/ Asesoría Jurídica Escalafón Universitario/ Interesado//Portal WEB Transparencia/ Archivo/ ivm.